PRÓRROGA DEL CONTRATO

En Mairena del Aljarafe a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don. Manuel Moreno Retortillo, con D.N.I. NÚM. 27296420C, en calidad de Gerente Provincial de Sevilla de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio en la calle Plaza Carlos Cano, núm. 5 de Mairena del Aljarafe, SEVILLA, C.P. 41927.

DE OTRA PARTE: D/Dña. TRINIDAD MARÍN SOTOCA, con D.N.I núm. 52697849L actuando en nombre y representación de AUTOCARES EUROPA BUS SL con CIF B41803032 y domicilio social en P.I. FRIDEX, C/4, Nº 80 41500 –ALCALÁ DE GUADAIRA, SEVILLA , declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y clausulas son las siguientes:

Vistos los antecedentes expuestos en la Memoria justificativa de fecha 02/12/2020, y los preceptos legales citados, esta Gerencia provincial de Sevilla en virtud de la Resolución de 16 de febrero de 2018 (BOJA nº 38, de 22 de febrero de 2018), de la Dirección General de la Agencia Pública de Educación, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales de dicha Agencia Pública.

ACUERDAN

PRIMERO.- Prorrogar por un periodo de 6 MESES, iniciándose una vez formalizada la prórroga y a partir del primer día lectivo siguiente, del curso escolar 2020/2021, en que finaliza el contrato inicial formalizado con la empresa AUTOCARES EUROPA BUS SL, CIF: B41803032, del SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EXPEDIENTE 00033/ISE/2019/SE LOTE 13).

La presentación efectiva del servicio coincidirá con el calendario escolar aprobado en cada momento por el órgano competente de la Consejería de Educación y Deporte hasta su finalización, siendo el primer día lectivo el 7 de enero de 2021. No obstante, la duración de la presente prórroga, dado el carácter de excepcionalidad que la justifica, será coincidente con la duración que la causa que la motiva, por lo que la duración es de carácter máximo,

Es copia auténtica de documento electrónico

estableciéndose, por tanto, como condición resolutoria automática la finalización por formalización del expediente abierto en tramitación, actualmente suspendido por el TARCJA, y más concretamente, hasta la fecha en el que el nuevo adjudicatario comience la prestación. Esa prestación no dará lugar a indemnización alguna a favor del contratista por la prestación dejada de realizar.

SEGUNDO.- La prórroga del contrato no ha producido alteración alguna de las clausulas del mismo.

TERCERO.- El precio de la prórroga del contrato se fija en los siguientes términos:

LOTE	IMPORTE BASE	IMPORTE IVA	TOTAL
13	18.925,39	1.892,54	20.817,93

Estos importes expresados incluyen todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de clausulas administrativas particulares que rige el contrato que origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato y con adscripción, en su caso, de la ejecución del contrato de los medios personales y materiales concretados en su oferta.

CUARTO.- Se anexará al presente documento Plan de Ruta actualizado a las necesidades comunicadas por la Consejería de Educación para el curso escolar 2020/2021, en caso de inclusión o modificación de nuevas paradas autorizadas.

Para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman la presente cláusula adicional de prórroga en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionada.

POR LA AGENCIA PÚBLICA,
EL GERENTE PROVINCIAL

Fdo: MANUEL MORENO RETORTILLO

POR EL CONTRATISTA.

52697849L MARIA TRINIDAD MARIN (R: B41803032)

Firmado digitalmente por 52697849L MARIA TRINIDAD MARIN (R: B41803032)
Fecha: 2021.01.08 13:10:48 +01'00'

Fdo:TRINIDAD MARÍN SOTOCA

Es copia auténtica de documento electrónico